

Versión Pública

UT-SIP-096-2021

Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/096/2021

Folio: 00325721

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 14 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00325721 por el cual solicita:

*"El o los acuerdos del consejo general del opple por el cual se determinan acciones afirmativas para que personas con discapacidad puedan ser candidatos a diputados o a miembros de los ayuntamientos del proceso electoral 2021
Los nombres, partidos políticos o coaliciones que los proponen, tipo de candidatura (diputados o integrantes de ayuntamiento) y tipo de discapacidad reportada."*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de complimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/256/2021, UT/257/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio UIGyND/073/2021, la Titular de la Unidad de Igualdad de Género, expreso lo siguiente:

*"Al respecto informó que, respecto al punto primero, el Instituto Electoral de Tamaulipas, no contempla medidas afirmativas como tal, sin embargo, en el Proceso Electoral 2020 – 2021, el Instituto Electoral de Tamaulipas consciente de que la construcción de una democracia paritaria e incluyente es una tarea compartida tanto por la sociedad como por las autoridades electorales, creó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, contemplando como sugerencia para los Partidos Políticos, el postular a personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria (personas jóvenes, adultos mayores, **personas con discapacidad**, personas de identidad indígena, personas afromexicanas, migrantes y personas de la comunidad LGBTTTIQ), el cual tiene como objetivo impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en materia electoral.*

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se comparten los links del **Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, así como el del citado Reglamento:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020.pdf>

<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

Respecto al segundo punto, los Partidos Políticos cuentan con documentos normativos para dirigir su vida interna, por lo que, dentro de sus estatutos, declaración de principios, programas de acción y reglamentos, entre otros, es competencia de los mismos esa información.

Mediante oficio DEPPAP/1906/2021, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En lo que respecta al primer punto de su petición, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, consultable en el siguiente link:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020.pdf>

Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, consultable en el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

En lo que respecta al segundo punto de su petición me permito informarle que, derivado de las solicitudes de registro de candidaturas y su documentación anexa, recibidas y aprobadas por los Consejos Distritales y Municipales, así como por el Consejo General de este Instituto Electoral de Tamaulipas el 17 de abril de la presente anualidad, se advierte que no se recibieron manifestaciones de personas con algún tipo de discapacidad.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas por las áreas se determina que están ajustadas a derecho, toda vez que, del examen anterior, y con relación a lo solicitado, se advierte que, es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Cabe hacer mención que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si ésta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Razón por la cual, se le proporciona una liga en donde podrá visualizar, consultar y descargar parte de la información solicitada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No obstante, que la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, manifestó en su contestación que, *“los Partidos Políticos cuentan con documentos normativos para dirigir su vida interna, por lo que, dentro de sus estatutos, declaración de principios, programas de acción y reglamentos, entre otros, es competencia de los mismos esa información”*; la Directora Ejecutiva de Prerrogativas expuso lo siguiente: *“En lo que respecta al segundo punto de su petición me permito informarle que, derivado de las solicitudes de registro de candidaturas y su documentación anexa, recibidas y aprobadas por los Consejos Distritales y Municipales, así como por el Consejo General de este Instituto Electoral de Tamaulipas el 17 de abril de la presente anualidad, se advierte que no se recibieron manifestaciones de personas con algún tipo de discapacidad”*, por lo que se da por contestado lo solicitado.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/256/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de mayo de 2021

**LIC. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envió solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	14/05/2021	UT/SIP/096/2021	00325721

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ	AGRS	
---------	------	--

 INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
12:26hrs
15 MAY 2021
Lic. Daniela
UNIDAD DE IGUALDAD
DE GÉNERO

Oficio No. UT/257/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de mayo de 2021

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E



Por medio del presente, le envié solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	14/05/2021	UT/SIP/096/2021	00325721

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ	AGRS	
---------	------	--



Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Oficio: UIGyND/073/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de mayo de 2021



LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

En atención al oficio UT/256/2021, a través de la cual se turna la Solicitud de Información Pública de folio interno IETAM UT/SIP/096/2021, folio PNT 00325721, de fecha 14 de mayo de 2021, en la cual solicitan la siguiente información:

1. *El o los acuerdos del consejo general del ope por el cual se determinan acciones afirmativas para que personas con discapacidad puedan ser candidatos a diputados o a miembros de los ayuntamientos del proceso electoral 2021.*
 2. *Los nombres, partidos políticos o coaliciones que los proponen, tipo de candidatura (diputados o integrantes de ayuntamiento) y tipo de discapacidad reportada.*
- Al respecto informó que, respecto al punto primero, el Instituto Electoral de Tamaulipas, no contempla medidas afirmativas como tal, sin embargo, en el Proceso Electoral 2020 – 2021, el Instituto Electoral de Tamaulipas consciente de que la construcción de una democracia paritaria e incluyente es una tarea compartida tanto por la sociedad como por las autoridades electorales, creó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, contemplando como sugerencia para los Partidos Políticos, el postular a personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria (personas jóvenes, adultos mayores, **personas con discapacidad**, personas de identidad indígena, personas afroamericanas, migrantes y personas de la comunidad LGBTTTIQ), el cual tiene como objetivo impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en materia electoral.

Se comparten los links del **Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, así como el del citado Reglamento:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG_35_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A	CG_35_2020.pdf)

<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>



Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

- Respecto al segundo punto, los Partidos Políticos cuentan con documentos normativos para dirigir su vida interna, por lo que, dentro de sus estatutos, declaración de principios, programas de acción y reglamentos, entre otros, es competencia de los mismos esa información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LCDA. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



C.c.p. Archivo.

Autorizó:	DSJMM	
Validó:	JPNM	
Elaboró:	JPNM	

Oficio No. DEPPAP/1906/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2021

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00325721

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/257/2021 recibido en esta propia fecha, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED] que en general solicita:

El o los acuerdos del consejo general del opple por el cual se determinan acciones afirmativas para que personas con discapacidad puedan ser candidatos a diputados o miembros de los ayuntamientos del proceso electoral 2021

Los nombres, partidos políticos o coaliciones que los proponen, tipo de candidatura (diputados o integrantes de ayuntamiento) y tipo de discapacidad reportada.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En lo que respecta al primer punto de su petición, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, consultable en el siguiente link:
https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf

Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, consultable en el siguiente link:
<http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

En lo que respecta al segundo punto de su petición me permito informarle que, derivado de las solicitudes de registro de candidaturas y su documentación anexa, recibidas y aprobadas por los Consejos Distritales y Municipales, así como por el Consejo General de este Instituto Electoral de Tamaulipas el 17 de abril de la presente anualidad, se advierte que no se recibieron manifestaciones de personas con algún tipo de discapacidad.



Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elabora:	JMGS	